



PÁGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 113-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 113-2015-TCE

CAUSA No. 113-2015-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de septiembre de 2015.- Las 16h00.- **VISTOS.- ANTECEDENTES:** a) El día miércoles 9 de septiembre de 2015, a las 12h06, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio sin número, dirigido al Dr. Lenin Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por los señores Darwin Cuenca Rodríguez y Edixon Ramírez Ramírez, en sus calidades de Vicepresidente y Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Casacay de la provincia de El Oro, mediante el cual indican: "...*Hacemos entrega física de 3 cuerpos con 342 fojas que contiene el expediente del proceso de remoción en contra el señor Daniel Alberto Pesantez Pesantez Presidente del Gad parroquial de Casacay, presentada por los señores: Leoncio Norberto Cordero Guillen, Mónica Estefanía Armijos Murillo y Santa María Narcisca Villacís García vocales principales del Gad Parroquial Rural de Casacay, en concordancia con el artículo 336 de COOTAD...*" (sic). b) Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por la Ab. Sonia Vera García, Prosecretaria del Tribunal Contencioso Electoral, quien reemplaza al Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General por cumplimiento de servicios institucionales desde el 9 hasta el 11 de septiembre de 2015, (fs. 337), correspondió a este Juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 113-2015-TCE. c) Con fecha 9 de septiembre de 2015, a las 15h45 se recibe en este Despacho el proceso en trescientas treinta y siete (337) fojas. Al respecto, en mi calidad de Juez Electoral y Juez Sustanciador, al amparo de lo previsto en el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 61; 70 numeral 14; 72 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, ADMITO A TRÁMITE la presente consulta y dispongo: **PRIMERO.-** A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase copias simples del expediente de consulta a las señoras y señores Jueces a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** Al señor Daniel Alberto Pesantez Pesantez, Presidente del GAD Parroquial de Casacay y a su patrocinadora abogada Ana María Jaramillo Carrión, notifíquese el contenido del presente auto y de aquellos que en lo posterior se provean, en el domicilio electrónico consjuridicojaramillocarrion@gmail.com y amjaramillo@gmail.com, conforme consta del expediente, sin perjuicio de señalar otro u otros para sus notificaciones. **TERCERO.-** Se le asigna al Consultante la casilla contencioso electoral No. 132, previo el trámite respectivo en la Secretaría General de este Tribunal. **CUARTO.-** Notifíquese al señor Darwin Cuenca Rodríguez, Vicepresidente del GAD Parroquial de Casacay, en la dirección electrónica gadprcasacay@hotmail.com, según se desprende del expediente, sin perjuicio de señalar otro u otros para el efecto. **QUINTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

f) Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE

Justicia que garantiza democracia